

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E.S.D.

Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 16 de febrero de 2023 notificado por estados del 17 de febrero de 2023 dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor **EDGAR OVIDIO BETANCOURT** contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA

Rad. 2019-177

ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA actuando en calidad de apoderada judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA** me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto de fecha 16 de febrero notificado por estados del 17 de febrero de 2023, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante comunicación de fecha 08 de agosto de 2022 fue radicado ante la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Labora y Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán memorial de desistimiento del presente asunto, en razón al acuerdo económico al que llegaron las partes.

2. Tal como lo podrá evidenciar la señora Juez, el mencionado memorial menciona expresamente:

“Conforme a lo anterior, dejamos expresado que **renunciamos a las costas que pudiera haber causado este litigio en cualquiera de sus instancias** y a los términos de ejecución de la presente solicitud” (Negrita fuera del texto)

3. Mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022 la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia admitió el desistimiento presentado por las partes, tal como se relaciona a continuación:

“Admítase el desistimiento del recurso extraordinario presentado por la parte recurrente, mediante escrito visible en el cuaderno de la Corte del expediente digital.”

4. Mediante auto de fecha 19 de enero de 2023 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán dispuso:

“ESTÉSE a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia de fecha (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), Radicado No. 93991 (AL3932-2022), a través de la cual resolvió ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso extraordinario de casación, presentado por la parte recurrente contra la decisión de segunda instancia, de conformidad con lo aquí motivado.”

5. Mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, notificado por estados del 17 de febrero de 2023, el Despacho incurriendo en error y pasando por alto lo dispuesto en el memorial de desistimiento contentivo de la voluntad expresa de las partes dentro del presente asunto dispuso:

“INCLUIR la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/C (\$3.983.308.00), como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.”

PETICIÓN

Conforme a lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la señora Juez, reponer el auto de fecha 16 de febrero de 2023, notificado por estado del 17 de febrero de 2023 y en consecuencia ordenar el archivo del presente asunto sin lugar a proferir condena alguna por concepto de agencias en derecho, por cuanto es claro que la solicitud de desistimiento presentada por las partes y aceptada tanto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral y la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, renunciaron a las costas que se pudieren causar en cualquiera de las instancias del presente asunto, incluidas las del juez de primera instancia.

En el evento en que no se reponga el auto recurrido, solicito a la señora Juez remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán con la finalidad que se surta el respectivo recurso de apelación en contra del presente auto.

Del señor Juez,

Atentamente:



ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA
C.C. No 35.143.466 de Chinu-Cordoba
T.P. 157.510 del C.S. de la J.

